

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 291

TEGUCIGALPA: 17 DE OCTUBRE DE 1907

NUMERO 2.903

## SUMARIO

**GUERRA**—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se manda pagar la cantidad de \$ 92.00—Se encarga un empleo—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 741.05—Se autoriza un gasto—Se reforma el pago de una pensión—Se manda pagar una pensión—Se señala una pensión—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano F. Enrique Coello.

**JUSTICIA**—Créase la plaza de Secretario especial del Juzgado de Paz de lo Criminal de Ocotepeque—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Créase la plaza de escribiente supernumerario en el Juzgado de Letras de lo Criminal de Cortés—Se autoriza la erogación de \$ 21.75—Se autoriza la cantidad de \$ 59.00—Se autoriza el gasto de \$ 79.60—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se autoriza el gasto de \$ 7.00.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se modifica un acuerdo.

## AVISOS.

### GUERRA

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

Habiendo solicitado licencia para separarse de su empleo el Comandante de Armas del departamento de Valle, Coronel don Juan P. Aplíciano, por tener que efectuar un viaje á esta ciudad, el Presidente Provisional,

#### ACUERDA:

1º—Concedérsela por todo el tiempo que sea necesario para el objeto indicado; y

2º—Que se encargue del referido puesto, mientras dura la ausencia del Coronel Aplíciano, el de igual grado don Apolonia L. Andino, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 92.00

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Silverio Moncada, la cantidad de noventa y dos pesos, valor del alquiler de cinco bestias que se emplearon en la

conducción de cinco oficiales que pasaron á prestar sus servicios á Santa Rosa de Copán; imputándose este gasto á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se encarga un empleo

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1907.

Teniendo que trasladarse á esta capital el señor General don J. de la Paz Palma, Jefe de la Sección Militar de Texiguat, el Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Encargar el puesto que actualmente desempeña, y durante el tiempo de su ausencia, al Teniente Santiago Flores, actual Receptor de Rentas de aquel círculo, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Doctor Vicente Idiáquez la cantidad de veinticinco pesos, valor de sus servicios profesionales y medicinas suministradas al Coronel don Agustín Bustillo; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Que el señor Cajero Nacional pague al 1er. músico de la Banda Marcial, don Gabriel Sierra, la cantidad de sesenta pesos invertida en los funerales que se

hicieron en honor del filarmónico don Pedro Rivera, muerto al servicio del Gobierno; imputándose esta erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 741.05

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas de aquel lugar, la cantidad de setecientos cuarentiún pesos cinco centavos, valor que se invertirá en la compra de vestuario y equipo para la guarnición de aquella plaza; imputándose la erogación á la Cartera de Guerra, capítulo VI, partida 5ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al Comandante de Armas de Santa Bárbara, la cantidad de cincuenta pesos, valor de la conducción de elementos de guerra; imputándose esta erogación á la partida 8ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se reforma el pago de una pensión

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Que la pensión de veintidós pesos cincuenta centavos mensuales de montepío, con que fueron agraciadas doña Juana

Callejas de Bustillo y la señorita Zoila, de este último apellido, por acuerdo de 14 de julio de 1906, esposa é hija, respectivamente, del señor Capitán don Marcelino Bustillo, quien murió á consecuencia de las fatigas en la campaña revolucionaria; pensión que se dividió por iguales partes entre ambas agraciadas por acuerdo de 1º de abril de 1905, se pague en su totalidad á favor de la viuda del expresado Capitán Bustillo, por haber fallecido su hija Zoila.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional una pensión vitalicia de doce pesos cincuenta centavos mensuales, á la señora Elena Moncada, vecina de esta ciudad, como madre del Teniente Pedro Moncada, muerto al servicio de la Revolución Restauradora, el 29 de abril del corriente año, y que, además, por una sola vez, se le abone la cantidad \$ 37.50 que le corresponde para lutos; imputándose el gasto que ocasione el presente acuerdo, á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se señala una pensión

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Señalar una pensión vitalicia de diez pesos mensuales, á la señora Gabriela Midence, vecina de esta ciudad, madre del Subteniente Manuel Flores, muerto al servicio de la Revolución Restauradora, que le será satisfecha por la Caja Nacional, á contar del 1º del mes en curso, abonándosele, además, por una sola vez, la cantidad de treinta pesos para lutos; imputándose el gasto que ocasionen las erogaciones á que se refiere el presente acuerdo, á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano F. Enrique Coello

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano F. Enrique Coello, vecino de Comayagüela, en virtud de haber comprobado en debida forma, que adolece de enfermedad perpetua é incurable, que lo imposibilita para dicho servicio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

## JUSTICIA

Créase la plaza de Secretario especial del Juzgado de Paz de lo Criminal de Ocotepeque

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

Manifestando el Juez de Paz de lo Criminal de Ocotepeque, que tiene excesivo trabajo en su oficina, por falta de un Secretario especial con que poder tramitar los expedientes que le ha enviado el Juez de Letras de aquel departamento, quien se ha excusado por causas justas de conocer en ellas, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Crear la referida plaza por los meses que faltan del presente año, asignándole veinticinco pesos mensuales.

2º—La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos que se entregarán al Oficial Mayor de este Ministerio, valor que el Juez de Letras de Danlí ha invertido de la manera siguiente:

Flete de sillas y libros para Registros .....	\$ 7.50
Armada de las sillas .....	4.50

Suma .....

La imputación se hará á la partida última, Gastos Extraordinarios, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que se entregarán al Juez de Letras de Yucarán, por valor de los gastos de traslación del Fiscal de aquel Juzgado al pueblo de Güinope, para averiguar los delitos allí cometidos últimamente.

La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Créase la plaza de escribiente supernumerario en el Juzgado de Letras de lo Criminal de Cortés.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1907.

En atención al trabajo acumulado en el Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Crear por dos meses una plaza de escribiente supernumerario en el expresado Juzgado, con el sueldo de treinta pesos mensuales.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza la erogación de \$ 21.75

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos setenta y cinco centavos, valor de los Códigos y Leyes que á continuación se expresan, para el Juzgado de Paz de la ciudad de Danlí:

Un Código de Procedimientos Civiles y Criminales .....	\$ 4.00
Un Código Penal .....	1.50
de Comercio y Minería .....	6.00
Un Código Civil .....	4.00
Una Ley de Tribunales .....	1.50
„ „ „ Notariado .....	0.75
„ „ „ Compilación de Hacienda para el Juzgado de Letras de la misma .....	4.00

Suma .....

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza la cantidad de \$ 59.00

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cincuenta y nueve pesos invertidos por el ex-Juez de Letras de Gracias, don E. Pineda, en el arreglo de su oficina, el 13 de diciembre del año próximo pasado, como sigue:

Valor de un estante.....	\$ 30.00
Hechura de un índice del archivo.....	29.00

Suma.....\$ 59.00

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto del año económico próximo pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 79.60

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y nueve pesos sesenta centavos, valor de una docena de sillas y dos libros copiadores que necesita para su oficina el Juez 2º de Letras de lo Criminal de este departamento.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos, valor de tres libros copiadores para el Juzgado de Letras de Danlí.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y seis pesos que se entregarán al Juez de Letras de lo Criminal del departamento de Cortés,

por la Administración de Rentas respectiva, suma que invirtió en habilitar la escolta que conduce unos reos á la Penitenciaría de esta ciudad.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de siete pesos que el Cajero Nacional pagará al Secretario de la Corte de Apelaciones de lo Civil, para que los invierta en la compra de un libro en blanco que necesita el Juez de Letras de Nacaome para el Registro de la Propiedad.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*E. C. Fiallos.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1907.

Habiendo renunciado el Lic. don Lisandro Sagastume del cargo de Profesor de Retórica y Poética en la Escuela Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Lic. don Luis Andrés Zúñiga para el desempeño de dicha asignatura, rindiéndole las gracias al señor Sagastume por sus buenos servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, valor de veinte ejemplares del Código de Instrucción Pública, que se remitirán al Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Valle para que los distribuya en las escuelas.

La imputación se hará á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de

Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Isidro Valdés, mayor de edad y natural de Guatemala, contraída á pedir se le incorpore en la Facultad de Ciencias de esta República, como Ingeniero Topógrafo; y

Considerando: que el peticionario ha presentado documentos que lo acreditan como tal; por tanto, de conformidad con el Tratado General vigente entre Honduras y Guatemala, celebrado el 2 de marzo de 1895, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la incorporación solicitada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 12 del corriente, aumentando á cuarenta pesos oro americano, mensuales, la pensión asignada al joven Francisco Rovel, para que haga estudios de Mecánica en los Estados Unidos.

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*E. C. Fiallos.*

### AVISOS

## Licitación

### Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

**M. B. ROSALES.**

## Contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, por acuerdo de la Dirección General de Correos fecha 30 de septiembre recién pasado, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Santa Rosa de Copán a San Pedro Sula, fué celebrada el 11 de noviembre de 1904, por el término de un año y que continuó en sus efectos en virtud de prórroga, hasta el día de su rescisión. El 21 de este mes, a las 10 de la mañana, se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Rosa de Copán y San Pedro Sula, pasando por la Oficina de Correos de Santa Bárbara. En la misma fecha y hora indicadas, se rematará también la contrata para el transporte de la correspondencia entre Santa Bárbara y Comayagua, pasando por Siguatepeque. Las personas que tengan interés en tomar a su cargo cualquiera de las contratas expresadas, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1907.

INES NAVARRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en auto de veinticinco del corriente, este Juzgado ha designado la audiencia del viernes veinticinco de octubre próximo, a las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de una casa situada en el barrio de "La Hoya," de esta ciudad, y que pertenece a don Manuel E. Gálvez. Esta casa está construida sobre paredes de estación y cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, y mide ocho varas en cuadro y edificada en un solar de veinticinco varas de Norte a Sur por veinte de Oriente a Poniente; son sus límites: al Norte, casas del referido Gálvez y de Magdalena Aceituno; al Sur, casa de Dorotea Rico; al Este, solar y casa de los herederos de Teodora Núñez y de Pío Cárdenas; y al Oeste, casa de Francisca Lagos y solar del mismo Gálvez, mediando calle: este inmueble ha sido valorado, juntamente con el solar descrito, en la suma de trescientos pesos, y se venderán con motivo de la ejecución que el Bachiller don Coronado García, representante de la señora Eduarda de Jesús Barrientos v. de Rivera, ha establecido contra don Manuel E. Gálvez, por cantidad de pesos; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.—Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1907.

Luis M. VÁSQUEZ, Srío. int.º

SALVADOR HIDALGO,

Juez de Paz de lo Criminal de Gracias, a las autoridades civiles, militares y judiciales de la República, se permite requerir, en nombre de la ley, por medio de la presente, para la captura y remisión al presidio de esta cabecera, con las seguridades necesarias, del Licenciado Eulogio Pineda, contra quien se ha dictado por este Juzgado prisión formal, con fecha de ayer, por el delito de malversación de caudales públicos, consistente en no haber entregado en la Administración de Rentas de este departamento más de sesenta pesos, producto de la subasta de varias armas de fuego, filo y punta y otros objetos, practicada en el Juzgado de Letras de este departamen-

to, el trece de diciembre de mil novecientos seis. Filiación: mediana estatura, grueso, color trigueño pálido, cabeza grande, tiene los dientes superiores rellenos de metal amarillo, viste decentemente.—Gracias: septiembre 2 de 1907.—S. Hidalgo.

MANUEL RAMIREZ,

Juez de Paz de esta demarcación, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que este Juzgado, con fecha seis del corriente, decretó auto de prisión a Jesús Iscoa, de este domicilio, por el delito de lesiones graves ejecutadas a Félix Castillo, vecino de Zacapa, a las once de la mañana del día treinta de agosto anterior, como a cuatro varas de distancia al frente del corredor de la casa de Simeón Enamorado, ubicada en este pueblo. Y no habiendo sido habido el reo Iscoa, ruego a ustedes que si apareciere en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades debidas a este Juzgado ó al de Letras de este departamento, ofreciendo mi reciprocidad en casos análogos. Filiación: como de veinte y seis años de edad, latino, alto, delgado, cara aguileña, sin barba, claro de color, descalzo, pelo liso, labrador, viste pantalón y chaqueta, es soltero y de este vecindario.—Extendido en San José de Comayagua, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Ramirez.

ROSA B. HERNANDEZ,

Juez de Paz de San Jerónimo, departamento de Comayagua, hace saber el auto que sigue:—"Juzgado de Paz.—San Jerónimo: veinte y uno de septiembre de mil novecientos siete.—Vistas las presentes diligencias en averiguación del homicidio consumado en Cirilo Acosta, como de veinte y seis años de edad, casado, labrador, de este domicilio, con residencia en la aldea de Jamalteca, resulta prueba plena que fué muerto a las cuatro de la tarde del quince del presente mes, al frente de las casas de Paz Chávez y Antonio Valladares, tras la iglesia, en la aldea de Jamalteca, de un balazo ejecutado por Francisco Chavarría, de este domicilio.—Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República, de conformidad con los artículos 1.203, Código de Procedimientos, y 32 de la Constitución Política vigente, decretasele prisión a Francisco Chavarría, provisionalmente; y no habiéndose podido lograr su captura y evacuadas las diligencias de esta instrucción sumaria, remítase éste al Juzgado de Letras de este departamento. (Artículos 1.207 y 1.300, Código de Procedimientos). Exhórtese a

las autoridades de la República para la captura del delincuente Francisco Chavarría, como de veinte y cinco años, soltero, de regular estatura, macizo, de bigote y poca barba, color trigueño, ojos grandes y gateados, sin cicatriz visible, pelo quebrado y negro, va vestido de pantalón negro y algodón blanco y es descalzo. Líbrese copia al Director de "La Gaceta" oficial para su publicación.—Notifíquese.—Rosa B. Hernández.—Abraham Castro.—Félix S. Andino.—Es conforme.—San Jerónimo: veinte y uno de septiembre de mil novecientos siete.—Rosa B. Hernández.—Abraham Castro.—Félix L. Andino.

EUGENIO SALINAS,

Juez de Paz de este pueblo, a las autoridades de la República, hace saber: que el día de hoy se les decretó auto de prisión en este Juzgado a los individuos Leonardo y Ricardo Borjas, vecinos de este pueblo, por el delito de homicidio consumado en la persona de Ruperto Rodríguez, también de este vecindario, hecho que tuvo lugar en un punto denominado "El Tejar," inmediato a un potrero de don Eliseo Flores, sitos en el barrio de La Cruz, de este pueblo, el día domingo quince de septiembre último, como a las cuatro de la tarde. En tal concepto, y no habiendo sido habidos los reos Borjas en referencia, ruego a dichas autoridades se sirvan capturarlos, si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlos con las seguridades debidas al Juzgado de Letras de Yscarán, adonde se remitirá la causa. Filiación del primero: como de diez y nueve años, estatura baja, regular grueso, color trigueño, pelo negro liso, ojos amarillos, imberbe, cara chata y sin ninguna cicatriz visible; el segundo, como de cuarenta y cinco años, estatura baja, de regular grueso, color trigueño, aindiado, pelo negro liso, ojos negros, barbílampión, cara chata y sin cicatriz visible; ambos visten pantalón y algodón de dril y son descalzos.—Guinope: 8 de octubre de 1907.—Eugenio Salinas.—Balbino P. Lagos.—Agustín Rivera.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, a \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., a \$ 0.75 el ciento.

## "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.